



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 096/2004

á, 20 de julio del 2004

VISTOS:

Los antecedentes, el Convenio Interinstitucional No. 036/2003 y el documento aclarativo al mismo convenio premencionado, referidos al "**Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Mercadeo Agrícola en el Departamento de Santa Cruz**".

CONSIDERANDO

Que, en torno al Convenio en mención, como condición previa, se han dictado normas nacionales y suscrito Convenios y/o Acuerdos Interinstitucionales y elaborado Estatutos, Reglamentos y estudios de factibilidad concernientes, a la priorización municipal del PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN FRUTIHORTÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Que, emergente de los referidos antecedentes, **en fecha 24 de julio de 2003, se estructuró el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 036/2003**, suscrito entre la Prefectura del Departamento, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Vallegrande, Comarapa, Pampa Grande, Saipina, Mairana, Samaipata, Junta Mixta del Proyecto, Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO), Asociación Departamental de Productores de Frutas (ASOFRUT), Federación Única de Campesinos de Santa Cruz y Comerciantes Productores Agrícolas del Mercado Abasto, tendiente a cristalizar la ejecución de las acciones previstas en el Estudio de Factibilidad realizado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para el mejoramiento del Sistema de Mercadeo Agrícola del Departamento de Santa Cruz.

Que, todas las entidades signatarias del Convenio asumen su cuota parte en términos de responsabilidades, siendo una de las principales del Gobierno Municipal de Santa Cruz, la de gestionar ante el Gobierno Central y ante JICA, el cumplimiento de la cooperación financiera y técnica para la ejecución del proyecto.

Que, El Convenio Interinstitucional, varias veces mencionado, no fue suscrito, en su debido momento, ni por el Prefecto de la época ni por el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, por la mencionada circunstancia, se ha confeccionado un convenio aclarativo del principal, fechado en 18 de noviembre de 2003, teniendo en cuenta, como respaldo doctrinal, que la Administración Pública es continua y que puede subsanar ciertos actos, con otro instrumento similar.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional No. 036/2003 de fecha 24 de julio de 2003 y su similar aclarativo de 18 de noviembre de 2003, en su nueve (9) y cinco (5) cláusulas, correspondientemente, dirigidos a preparar las condiciones para el financiamiento externo y logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera del Convenio original, vale decir, el mejoramiento del Sistema de Mercadeo Agrícola en el Departamento de Santa Cruz.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la Resolución Municipal presente.

Regístrese, comuníquese y complase

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

